

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que se solicita emitir orden a parqueadero para entrega de vehículo. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2019-00303-00. Cesación efectos civiles

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La señora **ELIANA ANDREA PEÑARANDA JIMENEZ**, quien fuera la demandada en este proceso, remite correo electrónico al Despacho en el que solicita se le ordene a la Bodega J.M. S.A.S., la entrega del vehículo automotor de placas URZ 863.

Al respecto, tenemos que, mediante Auto del 5 de mayo de 2022, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar sobre el mencionado vehículo, por cuanto no se inició en tiempo la liquidación de la sociedad conyugal.

Atendiendo que hasta el momento no se le ha realizado la entrega del vehículo a la señora Peñaranda Jiménez, se ordenará a la Bodega J.M. S.A.S., para que proceda a ello.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la **BODEGA J.M. S.A.S.**, hacer entrega del vehículo automotor de placas **URZ 863**, modelo 2017, color gris, marca Chevrolet, clase spark gt, motor B12D1160910173, chasis 9GAMF48D7HB015717, a su propietaria, señora **ELIANA ANDREA PEÑARANDA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 66.975.637, esto atendiendo a que mediante Auto del 5 de mayo de 2022 se ordenó el levantamiento de esta medida cautelar que pesaba sobre el vehículo en mención. Líbrese el oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88e8d84bf117077fdd2252a85db1e01f7244fbacbbf9203b930c29c16098967**

Documento generado en 14/09/2022 07:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>